



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA
ETXEBIZITZA SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Ingurumenaren Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

RESOLUCIÓN de 17 de setiembre de 2018, del director de Administración Ambiental, por la que se formula documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Revisión del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 23 de abril de 2018, la sección de Ordenación Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia completa la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Revisión del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano, en virtud de lo dispuesto tanto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, como en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La documentación que consta en la solicitud consiste en el borrador del Plan, documentación exigida en la legislación sectorial y el documento inicial estratégico.

Con fecha 18 de junio de 2018, se realiza el trámite de consultas establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Las Administraciones públicas y personas interesadas consultadas por el órgano ambiental son las siguientes:

- DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL GOBIERNO VASCO
- DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES DEL GOBIERNO VASCO
- DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DEL GOBIERNO VASCO
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y LITORAL Y POLÍTICAS EUROPEAS DEL GOBIERNO
- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
- AGENCIA VASCA DEL AGUA
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
- DEMARCACIÓN DE COSTAS DEL PAIS VASCO
- IHOBE
- AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y CIERVANA /ABANTO ZIERBENA
- AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI
- AYUNTAMIENTO DE ARRANKUDIAGA
- AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA
- AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO
- -AYUNTAMIENTO DE BARRIKA
- AYUNTAMIENTO DE BASAURI
- AYUNTAMIENTO DE BERANGO
- AYUNTAMIENTO DE BILBO
- AYUNTAMIENTO DE DERIO
- AYUNTAMIENTO DE ERANDIO
- AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI
- AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO
- AYUNTAMIENTO DE GETXO
- AYUNTAMIENTO DE GORLIZ
- AYUNTAMIENTO DE LARRABETZU
- AYUNTAMIENTO DE LEIOA



- AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ
- AYUNTAMIENTO DE LEZAMA
- AYUNTAMIENTO DE LOIU
- AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ
- AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA
- AYUNTAMIENTO DE PLENTZIA
- AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE
- AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI
- AYUNTAMIENTO DE SESTAO
- AYUNTAMIENTO DE SONDIKA
- AYUNTAMIENTO DE SOPELANA
- AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES
- AYUNTAMIENTO DE URDULIZ
- AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN
- AYUNTAMIENTO DE ZAMUDIO
- AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO
- AYUNTAMIENTO DE ZEBERIO
- AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA.
- EKOLOGISTAK MARTXAN
- EGUZKI
- IRATZAR EKOLOGISTA ETA INTERNAZIONALISTA

Por otra parte, en esta misma fecha, se pone a disposición de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el borrador del Plan, documentación exigida por la legislación sectorial y el documento inicial estratégico en la página web del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda en orden a identificar a personas interesadas en el Plan.

Finalizado el plazo establecido en la legislación correspondiente, se ha recibido respuesta de la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental, y Dirección de Agricultura y Ganadería, ambas del Gobierno Vasco, y de la Dirección General de Cultura y de la Dirección General de Medio Ambiente, ambas de la Diputación Foral de Bizkaia, URA Agencia Vasca del Agua, Ayuntamiento de Portugalete, Ayuntamiento de Barakaldo y Ayuntamiento de Bilbao.

Una vez analizados los informes recibidos, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, las evaluaciones de impacto ambiental garantizarán de forma adecuada el cumplimiento, entre otros objetivos, de introducir en las primeras fases del proceso de planificación, y en orden a la elección de las alternativas más adecuadas, el análisis relativo a las repercusiones sobre el medio ambiente teniendo en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos derivados de las diversas actividades.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria, cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto

ambiental y se refieran a determinadas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, procede realizar una evaluación conjunta, entendida como evaluación ambiental estratégica, en relación con los planes contemplados en el apartado A) del Anexo I de la norma, siendo así que, entre dichos planes se encuentra la Revisión del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que la evaluación ambiental ordinaria de un plan se inicie mediante la determinación por parte del órgano ambiental del alcance del estudio ambiental estratégico tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Dicha norma establece en su artículo 18.1 los documentos que deben acompañar a dicha solicitud de inicio, y en lo que no se oponga a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el artículo 8 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, viene a ampliar y completar el contenido que debe acompañar al documento de inicio.

Por último, en orden a determinar el alcance del estudio ambiental estratégico, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre contenido del estudio ambiental estratégico, y en los anexos I y II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, sobre el contenido del documento de referencia y sobre el contenido del informe de sostenibilidad ambiental, respectivamente.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, una vez analizados los informes obrantes en el expediente y vistas la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación

RESUELVO:

Primero.- Formular únicamente a efectos ambientales el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de Revisión del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano en los términos recogidos a continuación:

1.- Objeto del Plan

La revisión del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano tiene como objeto mejorar el plan vigente, adecuándolo a los cambios sociales, económicos, de la forma de entender el entorno y la relación de los habitantes del área funcional y de la nueva normativa de aplicación. Se busca un área funcional sostenible, cohesionada que no sólo protege y pone en valor los recursos naturales si no que los potencia, mejora y refuerza para que la conexión entre ellos mejore la conectividad ecológica del área funcional.

Conseguir un modelo urbano más equilibrado entre las necesidades y la oferta de vivienda y actividades económicas, evitando la afección al medio rural y el consumo de nuevo suelo, rehabilitando las viviendas y adecuando su tipología, eliminando barreras urbanísticas, procurando mejores accesos a espacios libres y zonas verdes, y desarrollando una trama de redes de transporte colectivo adecuada, que favorezca la conexión.

Los objetivos de la revisión del PTP son los siguientes:

1. Preservación y potenciación de la biodiversidad y los valores naturales, procurando la continuidad ecológica de los diferentes ecosistemas y paisajes con otras áreas funcionales, fomento del medio rural y la actividad agroganadera. Recuperación del

- bosque autóctono, mejora del paisaje y de las infraestructuras que lo degradan, evitando calificar nuevos suelos.
2. Modelo urbano más equilibrado entre las necesidades y la oferta de vivienda y actividades económicas, evitando la afección al medio rural y el consumo de nuevo suelo, rehabilitando las viviendas y adecuando su tipología, eliminando barreras urbanísticas, procurando mejores accesos a espacios libres y zonas verdes, y desarrollando una trama de redes de transporte colectivo adecuada, que favorezca la conexión con el centro de Bilbao y los distintos ámbitos dentro del área funcional y fuera de ella.
 3. Revisión y adecuación a las circunstancias actuales de las propuestas planteadas en el PTP vigente, poniendo un especial énfasis en la regeneración de suelos estratégicos potencialmente contaminados.
 4. Modificación de los patrones de la movilidad, tanto en los desplazamientos metropolitanos internos como externos, basándose en la intermodalidad, la accesibilidad al transporte público y los modos no motorizados. Análisis de las posibilidades de recuperación del espacio público por eliminación de barreras urbanísticas ferroviarias y apertura de variantes viarias.
 5. Perspectiva unitaria y conjunta del patrimonio material e inmaterial y del paisaje como expresión de identidad, riqueza y empleo, enlazando los distintos paisajes y elementos patrimoniales mediante itinerarios naturalísticos peatonales y ciclistas, en el marco de un sistema de áreas de esparcimiento conectado con el hábitat urbano para impulsar su potencial recreativo y el fomento de la salud.
 6. Restricción de crear nuevos equipamientos y áreas de ocio de uso masivo sin continuidad con las tramas urbanas existentes. En cualquier caso debe procurarse su accesibilidad por medios alternativos al vehículo privado.
 7. Establecer una estrategia supramunicipal en el conjunto del territorio, señalando las áreas donde se considera necesaria.
 8. Integrar de manera explícita las cuestiones transversales en el modelo propuesto: género, infancia, salud, accesibilidad, euskera y cambio climático.
 9. Priorización y coordinación de las actuaciones que proponga la Revisión del PTP, así como definición de los agentes responsables de su ejecución.
 10. Procurar una estrategia territorial equilibrada, inteligente, inclusiva, interrelacionada y participada para aprovechar las potencialidades existentes como ventajas competitivas del Área Funcional, sobre la base del respeto al soporte territorial como factor identificativo de calidad, tanto desde una perspectiva interna como hacia el exterior.

Las actuaciones propuestas van dirigidas a los siguientes aspectos:

- Infraestructuras verdes: proteger el patrimonio natural, potenciar la conectividad ecológica teniendo en cuenta también la red fluvial, priorizar las actuaciones en las áreas degradadas, etc.
- Hábitat rural: definición de áreas agrarias estratégicas, limitar la ubicación de instalaciones e infraestructuras en el medio rural, ubicación potencial para huertos urbanos, reequilibrar y diversificar la superficie forestal utilizando técnicas silvícolas poco agresivas, etc.
- Hábitat urbano: establecer directrices para la mezcla de usos, equilibrar la oferta de actividades económicas, desarrollo de una infraestructura verde urbana, limitar el consumo del suelo, identificación de ámbitos prioritarios de regeneración de suelos potencialmente contaminados, recuperación del entorno de la Ría, etc.
- Movilidad y logística: cambio de modelo de movilidad modos no motorizados y de transporte colectivo apoyado en la intermodalidad, estructura mallada de red ciclable.
- Sistema general de equipamientos y áreas de esparcimiento: conexión entre equipamientos, espacios libres, playas e itinerarios naturalísticos.
- Patrimonio y paisaje: puesta en valor de todas sus tipologías de patrimonio como expresión de identidad a preservar y a su valor colectivo, potenciación de hábitats naturales, etc.

- Gestión sostenible de los recursos: concepto de economía circular, establecimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia Energética de Euskadi y de Cambio Climático.
- Aspectos transversales: cambio climático, perspectiva de género, infancia, salud y euskera.

2.- Contenido del documento de alcance del estudio ambiental estratégico:

El estudio ambiental estratégico deberá incorporar el contenido establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que deberá completarse con lo recogido en el Anexo II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Teniendo en cuenta las características del ámbito y las actuaciones que pretenden desarrollarse, se recogerán las siguientes cuestiones:

A. Los objetivos ambientales estratégicos, principios y criterios de sostenibilidad aplicables.

La revisión del PTP de Bilbao Metropolitano se justifica en base a que han pasado más de 10 años desde su aprobación definitiva (Decreto 179/2006, de 26 de setiembre por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano) y desde entonces la situación social y económica ha cambiado. Además, en estos últimos 10 años la normativa ambiental y documentación de carácter supramunicipal ha establecido un cambio de criterio en la ordenación del territorio, potenciando la sostenibilidad. En consecuencia con lo anterior, el estudio ambiental estratégico deberá justificar de forma específica la manera en la que la Revisión del PTP implementa los objetivos ambientales emanados de las siguientes normativas, estrategias, y programas de general aceptación:

- VII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente de la Unión Europea
- Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- IV Programa Marco Ambiental 2020 de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020.
- Estrategia de Biodiversidad del País Vasco 2030.
- Estrategia de Geodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020.
- Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050.
- Principios de desarrollo sostenible recogidos en el artículo 2 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- Objetivos de actuación en materia del paisaje recogidos en el artículo 2 del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Objetivos de calidad acústica establecidos de acuerdo con el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

En concreto, los objetivos ambientales estratégicos, principios y criterios de sostenibilidad que se aplicarán para la elaboración de la Revisión del PTP de Bilbao Metropolitano son los siguientes:

1. Garantizar un desarrollo sostenible que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.
 - Frenar la ocupación del suelo, priorizando la utilización de suelos ya artificializados, favoreciendo la regeneración y reutilización de espacios degradados, preservando de la urbanización el suelo de alto valor agrológico y natural.
 - Favorecer modelos urbanos de movilidad sostenible de personas y mercancías.

- Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida, favoreciendo la accesibilidad mediante la planificación integrada de los usos del suelo y de la movilidad y el fomento de estructuras urbanas densas, compactas y complejas.
 - Minimizar los impactos ambientales, evaluando previamente las consecuencias del ejercicio de las actividades.
 - Garantizar la sostenibilidad del medio rural del municipio, preservando e impulsando el equilibrio entre la actividad agraria y el medio ambiente.
 - Potenciar un uso responsable de la energía, del agua, de los residuos y de los suelos en el territorio.
2. Proteger, conservar y restaurar el capital natural, preservando los servicios que aportan los ecosistemas. Detener la pérdida de biodiversidad.
- Conservar la biodiversidad, velando por la utilización sostenible de sus componentes, a fin de obtener una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos ambientales.
 - Integrar los requerimientos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad en las políticas de planeamiento urbanístico, considerando el principio legal de prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación urbanística.
 - Detener la pérdida y el deterioro de los hábitats y de las poblaciones biológicas, y mejorar su estado de conservación para avanzar hacia un territorio resiliente y multifuncional.
 - Reforzar la conservación del patrimonio geológico a través de su incorporación al planeamiento urbanístico y a los procedimientos de prevención ambiental existentes.
 - Conservar y mejorar los paisajes y el patrimonio cultural.
 - Compensar las pérdidas de capital natural que se evalúen como inevitables, estableciendo los mecanismos precisos para llevar a cabo esta compensación.
3. Limitar la influencia del cambio climático.
- Fomentar la implantación de energías renovables de manera compatible con la conservación de la biodiversidad y la protección de las aguas y del suelo.
 - Potenciar la intermodalidad y los modos de transporte con menores emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Impulsar una estructura urbana resiliente al cambio climático, compacta y mixta en usos.
4. Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables
- Frenar la urbanización de suelos con riesgos naturales (inundabilidad, vulnerabilidad de acuíferos, erosión).
 - Conseguir un buen estado de las masas de agua superficiales (ríos, estuarios, costeras, lagos y humedales) y subterráneas y de las zonas protegidas en relación con las aguas (zonas de baño, captaciones y zonas vulnerables a nitratos).
 - Asegurar una calidad del aire (exterior e interior, incluyendo el ruido) en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y garantizar la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido.
 - Mejorar la gestión del suelo contaminado, reforzando la garantía jurídica y la actuación de agentes y potenciales usuarios del suelo.

Atendiendo a lo expuesto, el estudio ambiental estratégico deberá justificar de forma específica la manera en que la Revisión del PTP implementa los objetivos ambientales expuestos anteriormente y contribuyen a minimizar los efectos negativos de las infraestructuras sobre el medio ambiente.

B. Ámbito geográfico objeto de evaluación ambiental

El ámbito geográfico de aplicación de la Revisión del PTP Bilbao Metropolitano está formado por 35 municipios, concretamente son los siguientes: Abanto y Ciervana / Abanto Zierbena, Alonsotegi, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Barakaldo, Barrika, Basauri, Berango,

Bilbao Derio, Erandio, Etxebarri, Galdakao, Getxo, Gortiz, Larrabetzu, Leioa, Lemoiz, Lezama, Loiu, Muskiz, Ortuella, Plentzia, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Sondika, Sopelana, Ugao-Miraballes, Urduliz, Valle de Trapaga-Trapagaran, Zamudio, Zaratamo, Zeberio, Zierbena. Comprende por tanto todo el territorio de estos municipios, incluyendo el mar territorial y las aguas interiores del dominio público hidráulico.

Con una superficie aproximada de 510 km², limita con todas las áreas funcionales de Bizkaia: por el norte con el Área Funcional de Munguia, por el este con las áreas funcionales de Gernika-Markina, Durango e Igorre, por el sur con las áreas funcionales de Llodio y Balmaseda-Zalla y por el oeste con el mar Cantábrico. Las áreas funcionales colindantes tienen un mayor predominio de paisajes naturales y modos de vida rurales, aunque también dispongan de zonas con un carácter urbano e industrial considerable.

C. Áreas ambientalmente relevantes

Dentro del ámbito territorial del PTP Bilbao Metropolitano existen áreas especialmente relevantes por sus valores naturalísticos sobresalientes, por sus valores culturales o por los riesgos para la salud humana y el medio ambiente, actuales o futuros, que se detectan en ellas.

Entre las primeras áreas citadas, están los espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de la aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, que constituye la legislación básica en materia de conservación de la naturaleza, protección del patrimonio natural y biodiversidad. El Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de conservación de la naturaleza del País Vasco, añade a la red de espacios naturales protegidos por la legislación básica los biotopos protegidos y los árboles singulares. Igualmente hay que considerar en esta categoría las reservas naturales fluviales reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas.

Dentro de esta categoría se encuentran las siguientes zonas y elementos:

- Parque Natural de Gorbeia.
- Biotopo protegido, hay una Orden de 3 de setiembre de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del PORN del área de Uribe-Kosta-Butroe.
- Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación, ZEC, y Zonas de Especial Protección para las Aves, ZPAE): ZEC ES2130003 Ría del Barbadun, ZEC ES2110009 Gorbeia, ZEC ES2130004 Dunas de Astondo y ZEPA ES0000490 Espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño.
- Áreas de interés naturalístico de las DOT: Gortiz-Armintza, Armintza-Bakio, Área de Zierbena, Marismas de Pobeña y Playa de la Arena.
- Catálogo abierto de espacios naturales relevantes de la CAPV: Río Mayor-Las Tobas-Akirtza, Monte Ganekogorta, Punta Galea-Barrika y Ría de Plentzia.

Con el fin de mejorar la coherencia ecológica y la conectividad de la red natura 2000, estos espacios se complementan con los corredores ecológicos y con aquellos elementos del paisaje y áreas terrestres y marinas que resultan esenciales o revisten primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestre. En el Área Funcional de Bilbao Metropolitano se encuentran los siguientes espacios de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV:

- Espacios Núcleo: Parque Natural de Gorbea y el Monte Ganekogorta
- Tramos Fluviales de Especial Interés Conector: Río Mayor, Las Tobas en el límite de los municipios de Muskiz y Abanto y Ciérvana- Abanto-Zierbena.
- Corredores de enlace: Se localizan al sur del Área Funcional actuando de enlace entre Gorbea, Ganekogorta y Armañón, este último ya fuera del ámbito.
- Áreas de amortiguación: se delimitan alrededor de los espacios-núcleo, corredores y áreas de enlace como zonas tampón frente a los posibles impactos negativos ("efectos

de borde”) de la matriz territorial. El recientemente publicado documento de Avance de las DOT propone un corredor entre el área de Ganekogorta y Urdaibai que atravesaría el Área Funcional de Bilbao Metropolitano por el este y otro que limitaría por el sur uniendo Ganekogorta con Gorbea.

Así mismo, se detectan obstáculos críticos y zonas de conflicto que impiden o ponen en riesgo la funcionalidad de estos corredores, encontrándose varios de estos puntos en el Área Funcional de Bilbao Metropolitano, dos en el corredor Bilbao-Gasteiz entre los municipios Ugao-Miraballes y Arrankudiaga y otros dos en Galdakao a la altura de Usansolo y en Erletxe.

Además de los espacios recogidos y protegidos por figuras específicas, existen en el Área Funcional, zonas que sin presentar ninguna protección son dignos de mención por albergar elementos y calidad natural importante y por lo tanto se consideran igualmente, espacios de interés natural:

- Peñas de Santa Marina en Urduliz
- Fondo de valle de la cuenca vertiente al humedal de Bolúe
- Campiñas atlánticas en Ortuella-Santurtzi
- Alcornos del monte Arraiz
- Campiñas atlánticas de Basauri
- Pico Ramos-Monte Montaña, incluyendo los núcleos urbanos de Gallarta y Las Carreras
- Charca de Etxerre y su entorno
- Valle y presa de Txarrota
- Pagasarri, teniendo en cuenta de forma muy especial la zona de Pagasarri-Bolintxu.
- Ganekogorta
- Serantes-Lucero-Mallo
- Robledales de Saratxu

Además de las ya mencionadas existen otras áreas que reúnen valores ambientales notables y que se encuentran recogidas en los siguientes catálogos e inventarios:

- Las áreas de interés especial para la distribución de especies de flora o fauna amenazada, incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- Bosques naturales y seminaturales recogidos en el Inventario Forestal de la CAPV.
- Otros espacios incluidos en el Catálogo Abierto de espacios naturales relevantes de la CAPV.
- Los ámbitos catalogados por su valor paisajístico, según el catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV y los Catálogos y Directrices del Paisaje.
- Los Lugares incluidos en el Inventario de Lugares de Interés Geológico de la CAPV: LIG133 Ammonites y corales de San Roke, LIG093 Arenas de Barrika, LIG125 Conjunto de Cabo Billao, LIG026 Corte del Castillito (Azkorriaga punta), LIG091 Dunas fósiles de Astondo, LIG049 Eoceno de Gorrondatxe (GSSP), LIG149 Explotación a cielo abierto de Larreineta-La Arboleda, LIG148 Explotación a cielo abierto y mina subterránea de Malaespera, LIG024 Flysch Negro de Armintza, LIG059 Karst en agujas de Peñas Blancas, LIG044 Límite KT en Sopelana, LIG140 Mina interior y corta de Bodovalle, LIG132 Numulites en Punta Galea-Tunelboca, LIG090 Paleorrassa de Barrika-La Galea, LIG035 Pillow lavas de Meñakoz, LIG096 Playa cementada de Gorrondatxe y Tunelboca, LIG094 Playa y dunas de La Arena, LIG117 Pliegue sinclinal de Punta Galea, LIG118 Pliegues de Barrika, Txitxarropunta-Kurtzio .
- Otras zonas de especial protección del Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV.
- Otros humedales incluidos en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.
- Otras Áreas de Interés Especial incluidas en el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la CAPV.
- Las áreas con presencia de hábitats de interés comunitario (anexo I de la Directiva 92/43/CEE), especialmente hábitats prioritarios, fuera de la red natura 2000.
- Otras áreas de interés para las especies de aves amenazadas establecidas en la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por

la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección de la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

También son espacios ambientalmente relevantes los suelos de alto valor agrológico y otras zonas, no incluidas dentro de las enumeradas anteriormente, del Registro de Zonas Protegidas (RZP) fijadas en los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrológicas del Cantábrico Oriental, así como los espacios naturales con algún régimen de protección derivado del planeamiento territorial y urbanístico.

Entre los ámbitos con valores culturales relevantes están las áreas o los bienes calificados e inventariados por constituir parte del patrimonio cultural, así como las zonas de presunción arqueológica.

Entre las áreas que presentan riesgos ambientales relevantes se encuentran las zonas inundables con períodos de retorno de 10 y 100 años, además de las de 500 años y las Zonas de Flujo Preferente, las áreas erosionables o con riesgo de erosión, los suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, las áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos, las zonas de servidumbre acústica de infraestructuras viarias, ferroviarias, aeroportuarias y portuarias y los ámbitos donde se incumplen los objetivos de calidad acústica.

Para la revisión del PTP Bilbao Metropolitano deberán tenerse en cuenta los ámbitos de distinta relevancia citados, así como los condicionantes que se derivan de los mismos, para el desarrollo de las actuaciones que conlleven transformaciones directas del medio físico.

D. Ámbitos inapropiados para la localización de actuaciones.

El PTP de Bilbao Metropolitano establece un nuevo modelo territorial que se direcciona a racionalizar la ocupación urbanística del área funcional y recuperar ámbitos de carácter rural y/o natural, indicándose que se podrían llegar a desclasificar determinados suelos urbanos que no han sido desarrollados. Igualmente, proponen la integración en el modelo territorial la denominada infraestructura verde y destaca la identificación de áreas de conflicto entre la infraestructura verde y la denominada "infraestructura gris" que sería las zonas donde puede estar en riesgo la funcionalidad de la infraestructura verde, el estudio ambiental estratégico deberá realizar un análisis en mayor detalle de los conflictos que suceden entre ambas infraestructuras.

No se han detectado ámbitos donde las futuras actuaciones podrían ser inaceptables, a efectos ambientales, pero de acuerdo al informe de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático la creación del "Parque Metropolitano. Parque Lineal Costero de Uribe Kosta" podría interferir con la Orden de inicio de elaboración del PORN del área de Uribe-Kosta-Butroe (Orden de 3 de setiembre de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca), por lo que el estudio ambiental estratégico deberá realizar un análisis en este sentido.

Asimismo, la propuesta de ordenación del medio físico aportado en el revisión del PTP Bilbao Metropolitano que se basa en el modelo territorial planteado en las Directrices de Ordenación Territorial respetando las categorías de ordenación y condicionantes superpuestos contemplados en su Revisión debe adecuarse a las áreas ambientalmente relevantes citadas en el apartado anterior y las limitaciones que para dichas áreas se establecen en las normativas que resultan de aplicación, considerando en particular los aspectos señalados en el informe de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático y en el informe de URA que consta en el expediente.

E. Breve análisis ambiental de las respuestas a las consultas previas realizadas.

A continuación se resumen los aspectos ambientales más relevantes contenidos en los informes recibidos en el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas:

- Se propone que se identifique los entornos o ámbitos concretos que debieran ser objeto de desclasificación. En este caso la Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia propone ámbitos concretos para desclasificación.
- En relación a la propuesta de ordenación del medio físico se indican las siguientes cuestiones:
 - Para la categoría de especial protección: se solicita que se identifique claramente las áreas de Especial Protección tanto en el texto como en la cartografía dentro de las infraestructuras verdes, se propone que se incluyan en la categoría de Especial Protección todos los hábitats de interés comunitario recogidos en el área funcional de Bilbao Metropolitano y se solicita que se respete las disposiciones del PTS de Zonas Húmedas en lo que se respecta a los humedales del Grupo II en su totalidad.
 - Para los condicionantes superpuestos: se proponen que los humedales del Grupo II del PTS se recojan dentro de los condicionantes superpuestos, se requiere un análisis detallado de la interferencia que puede tener la propuesta de creación del “Parque Metropolitano. Parque Lineal Costero de Uribe Kosta” con el orden de inicio del procedimiento de elaboración del PORN del área de Uribe-Butroe, se solicita una propuesta más concreta relacionada con la definición y determinación del régimen normativo adecuado para las “áreas de interés para la conservación de la biodiversidad” a nivel de planeamiento municipal, asimismo se solicita que se revise el alcance de estas áreas.
- Se propone que se analice con mayor detalle las áreas de conflicto entre la infraestructura verde y la gris de cara a la concreción sobre las posibles medidas de actuación o gestión en dichas zonas.
- Se propone que se profundice en mayor medida en las medidas de prevención y medidas de erradicación en áreas ya afectadas por especies invasoras y en establecer mecanismos para que dichas medidas sean implantadas a nivel municipal.
- Se propone que se mantengan los criterios establecidos en otros instrumentos de ordenación y planes sectoriales.
- Se propone que se analice con mayor detalle la situación de las áreas potenciales para la ubicación de huertos urbanos de forma que las explotaciones agrarias a las que puedan estar vinculados estos suelos no sufran afecciones.
- Se proponen medidas dirigidas a completar los criterios y actuaciones recogidas en el Avance del PTP en relación a la afección a la red hidrográfica superficial.
- Se sugiere que se grafíe la totalidad de la red hidrográfica, teniendo en cuenta los tramos soterrados o en cobertura.
- Se indica que es necesario tener en cuenta las limitaciones derivadas de la normativa de protección del dominio público marítimo-terrestre, en especial en el Parque lineal Costero de Uribe-Kosta como en el entorno de la Ría de Nervión.
- Se propone que se identifique las zonas de regeneración o renovación que puedan estar afectadas por el riesgo de inundaciones.
- Se propone que se incorpore dentro de la denominada red Azul las captaciones de agua destinada a consumo humano incluidas en el Registro de Zonas Protegidas.
- Se propone incluir como criterios relativos al abastecimiento y saneamiento la necesidad de valorar la capacidad del sistema de forma prioritaria en las previsiones de suelo urbano y previa adaptación en las actuaciones de regeneración urbana.

F. Definición y alcance de los aspectos fundamentales a considerar en el estudio ambiental estratégico.

El estudio ambiental estratégico tendrá el contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que deberá completarse con lo recogido en el Anexo II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre. De acuerdo con lo anterior, los apartados que se desarrollen deberán responder al siguiente esquema metodológico:



1. Contenido, objetivos y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
2. Situación actual del medio ambiente.
3. Efectos significativos en el medio ambiente.
4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
5. Proceso de selección de alternativas.
6. Programa de vigilancia ambiental.
7. Resumen no técnico.

Dadas las características del documento que se evalúa, se estima que el estudio ambiental estratégico, en adelante el Estudio, debe profundizar, como mínimo en los siguientes aspectos, con la amplitud y nivel de detalle que se expresa a continuación:

1. Contenido, objetivos y relaciones con otros planes y programas

El Estudio contendrá un breve resumen de los objetivos principales de la Revisión del PTP. Asimismo, desarrollará una descripción detallada de las nuevas actuaciones que se plantean como consecuencia de la revisión del PTP, que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

El Estudio deberá justificar de forma específica la manera en que los objetivos de protección ambiental y los principios y criterios de sostenibilidad recogidos en el apartado 2.A de esta Resolución se han tenido en cuenta durante la revisión del PTP para cada actuación concreta. Dicha justificación se apoyará en el uso de indicadores y límites, bien establecidos en las normas o bien propuestos en el propio PTP.

Por otra parte, deberán analizarse las relaciones del PTP con otros instrumentos de ordenación y planes sectoriales que pudieran guardar conexión con el mismo. Como mínimo, deberán tenerse en cuenta, los siguientes:

- Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT), Modificación de las DOT en lo relativo a la cuantificación residencial y la Revisión de las DOTs
- Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral. Se tendrá en cuenta en la Ordenación del Suelo No Urbanizable; en particular, las zonas definidas como de Especial Protección así como las de Mejora Ambiental.
- Plan Territorial Sectorial agroforestal de la CAPV. Se tendrán en cuenta, a la hora de definir la Ordenación del Suelo No Urbanizable, las directrices y la normativa establecidas por este PTS, particularmente en lo que se refiere a los suelos de alto valor agrológico y los montes de utilidad pública.
- Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas.
- Plan Territorial Sectorial de ordenación de ríos y arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica).
- Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia.
- Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y equipamientos comerciales.
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021), en particular las determinaciones relacionadas con las zonas inundables y el Registro de Zonas Protegidas.

Se determinará la coherencia y relación entre los objetivos y actuaciones del PTP con los objetivos y determinaciones de los distintos planes y programas con incidencia en el ámbito.

Asimismo, se identificarán los posibles efectos secundarios, acumulativos y sinérgicos que puedan surgir con el resto de planes aplicables al ámbito de afección. Los efectos así identificados se evaluarán, en su caso, en el apartado de identificación y valoración de impactos del plan. La finalidad será promover la consecución de objetivos comunes y, evaluar las posibles alternativas de actuación del PTP en los casos en los que se puedan

presentar solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los otros planes.

2. Situación actual del medio ambiente

El Estudio deberá describir los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, detallando las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su probable evolución en caso de que no se llevara a cabo la revisión del PTP, teniendo en cuenta el cambio climático.

Asimismo debe identificarse cualquier problema ambiental existente que sea relevante, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de las recogidas en el apartado 2.C de esta Resolución como ambientalmente relevantes.

Igualmente, se llevará a cabo una definición de las unidades ambientales homogéneas del territorio a partir del análisis integrado de sus características paisajísticas y de los recursos naturales.

Los aspectos ambientales mencionados anteriormente deberán representarse de forma cartográfica, a una escala proporcionada al carácter general del PTP.

La descripción de la situación actual del medio ambiente deberá apoyarse en el uso de indicadores ambientales, pudiendo utilizarse a tal efecto los recogidos en el panel básico de indicadores del Programa Marco Ambiental¹, así como los del Eustat referidos al territorio y al medio ambiente, y cuantos otros puedan ofrecer información relevante sobre la evolución de los objetivos ambientales señalados en los apartados anteriores de esta Resolución.

Deberá tenerse en cuenta la variación entre la situación actual y la propuesta de, al menos, los siguientes indicadores, referidos, en su caso, a la superficie total del ámbito del PTP:

- Porcentaje de superficie clasificada como suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.
- Artificialización del suelo: superficie artificializada en relación a la superficie total.
- Porcentaje de superficie destinada a infraestructuras de comunicación y transporte.
- Superficie con un uso urbano (residencial, industrial o de equipamientos), que se sitúa en suelo catalogado como inundable para un periodo de retorno de 10 años y de 100 años.
- Porcentaje de superficie ocupada por hábitats naturales, seminaturales y naturalizados.
- Superficie de hábitats naturales que han mejorado su calidad o estado de conservación.
- Porcentaje de bosque autóctono con respecto a la superficie forestal total.
- Superficie incluida en la categoría de especial protección.
- Superficie de suelos potencialmente contaminados y recuperados para nuevos usos.

El Estudio deberá incorporar los datos referentes a los indicadores citados o, en su defecto, a otros indicadores representativos de los mismos aspectos, justificando las posibles dificultades encontradas para obtener los datos precisos en cada caso. Igualmente, el Estudio deberá incorporar datos referentes a otros indicadores que se propongan, de forma que, en su conjunto, quede definida una situación ambiental de referencia para la aplicación del programa de vigilancia ambiental.

3. Efectos significativos en el medio ambiente

En este apartado se deberán analizar los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la

¹ Perfil Ambiental de Euskadi 2013; Indicadores Ambientales de cabecera.
http://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/perfil_ambiental/es_def/adjuntos/2013.pdf



fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el paisaje y la interacción entre estos factores y evaluando, para su toma en consideración, los servicios ambientales prestados por los ecosistemas afectados. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se identificarán aquellas acciones de planeamiento que se corresponden con las nuevas cuestiones derivadas de la revisión del PTP. En particular se prestará especial atención a aquellas acciones que, a la postre, puedan dar lugar a nuevos desarrollos urbanísticos, a nuevas infraestructuras o a transformaciones importantes del medio físico.

Para cada una de las acciones así identificadas se describirán los probables efectos ambientales esperados, justificándose, cuando sea necesario, que un determinado efecto ambiental adverso no resultará probable.

4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias

Para cada uno de los efectos significativos identificados en el apartado anterior se describirán las medidas previstas para su prevención, corrección o, en su caso, compensación. Se especificará, en la medida de lo posible, el instrumento de desarrollo en el que se implementará cada una de las medidas propuestas.

Se propondrán las medidas, normas o regulaciones que resulten precisas para asegurar la conectividad ecológica del territorio. En lo que respecta a las áreas de conflicto identificadas entre la infraestructura verde y la gris se propongan las posibles medidas de actuación o gestión en dichas zonas orientadas en su caso, a restituir la conectividad ecológica perdida.

Asimismo, en relación a las especies invasoras se propondrán medidas de prevención y erradicación y los mecanismos para que dichas medidas sean implantadas a nivel municipal.

5. Proceso de selección de alternativas

Se incluirá un resumen motivado del proceso de selección de las alternativas, que justifique su viabilidad técnica, económica y ambiental, y su congruencia y proporcionalidad con los objetivos de la revisión del PTP Bilbao Metropolitano y en especial con los objetivos ambientales. En este análisis se describirá la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades halladas, tales como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Dicha evaluación tendrá como marco de referencia la probable evolución de los aspectos ambientales relevantes en caso de no aplicación de la Revisión del PTP (alternativa 0), analizando en profundidad las diferencias existentes entre el planeamiento vigente y su revisión. Se prestará especial importancia a las modificaciones que la revisión del PTP incorpora y en las otras normas de aplicación directa y a los cambios que comportan dichas modificaciones desde el punto de vista ambiental.

6. Programa de vigilancia ambiental

El Estudio desarrollará un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para la supervisión de los efectos de la aplicación de la revisión del PTP Bilbao Metropolitano. En el programa de vigilancia ambiental se describirán los indicadores y, en su caso, los valores de referencia de los efectos más significativos, tanto positivos como negativos.

El programa de vigilancia ambiental deberá recoger los indicadores que se propongan en el Estudio, para el cumplimiento del epígrafe 2 del punto del punto 2.F de la presente

Resolución y una propuesta concreta de la periodicidad y de los métodos que se utilizarán para la recogida de datos, en cada uno de los casos.

7. Resumen no técnico

El Estudio incluirá un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes, que contenga información concisa en términos comprensibles por el público en general, que trate todos los aspectos analizados y que contenga asimismo información gráfica, con el fin de que pueda constituir un documento autosuficiente e independiente del propio Estudio.

G. Valoración de la posible afección a espacios Red Natura 2000

El documento del PTP recoge los lugares incluidos en la Red Natura 2000 entre los espacios protegidos que forman parte de la infraestructura verde del territorio de la CAPV.

El documento recoge igualmente que los criterios y la regulación de usos de los lugares incluidos en la red natura 2000 serán los establecidos por sus respectivas figuras de protección.

En consecuencia, cabe concluir que, siempre que tal disposición se incorpore en las directrices del modelo territorial del PTP en materia de ordenación del medio físico, no existirá afección apreciable a los lugares de la red natura 2000, derivada de la ordenación propuesta y que, por tanto, no será necesario que el Estudio incluya el apartado específico al que se refiere el artículo 35.1.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, relativo a la evaluación de las repercusiones en los lugares de la red natura 2000.

H. Identificación de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado que deberá ser consultado por el promotor, después de la aprobación inicial.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012 de 16 de octubre y del artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el listado de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado es el realizado para el trámite de consultas para la elaboración de esta Resolución. El órgano ambiental ha realizado consultas a:

- DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL GOBIERNO VASCO
- DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES DEL GOBIERNO VASCO
- DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DEL GOBIERNO VASCO
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y LITORAL Y POLÍTICAS EUROPEAS DEL GOBIERNO
- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
- AGENCIA VASCA DEL AGUA
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
- DEMARCACIÓN DE COSTAS DEL PAIS VASCO
- IHOBE
- AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y CIERVANA /ABANTO ZIERBENA
- AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI
- AYUNTAMIENTO DE ARRANKUDIAGA
- AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA
- AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO
- AYUNTAMIENTO DE BARRIKA
- AYUNTAMIENTO DE BASAURI
- AYUNTAMIENTO DE BERANGO
- AYUNTAMIENTO DE BILBO
- AYUNTAMIENTO DE DERIO
- AYUNTAMIENTO DE ERANDIO
- AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI
- AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO



- AYUNTAMIENTO DE GETXO
- AYUNTAMIENTO DE GORLIZ
- AYUNTAMIENTO DE LARRABETZU
- AYUNTAMIENTO DE LEIOA
- AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ
- AYUNTAMIENTO DE LEZAMA
- AYUNTAMIENTO DE LOIU
- AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ
- AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA
- AYUNTAMIENTO DE PLENTZIA
- AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE
- AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI
- AYUNTAMIENTO DE SESTAO
- AYUNTAMIENTO DE SONDIKA
- AYUNTAMIENTO DE SOPELANA
- AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES
- AYUNTAMIENTO DE URDULIZ
- AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN
- AYUNTAMIENTO DE ZAMUDIO
- AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO
- AYUNTAMIENTO DE ZEBERIO
- AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA.
- EKOLOGISTAK MARTXAN
- EGUZKI
- IRATZAR EKOLOGISTA ETA INTERNAZIONALISTA.

I. Definición de las modalidades, la amplitud y los plazos de información pública y consultas.

El órgano sustantivo, o en su caso el promotor (en el caso que nos ocupa ambos coinciden), someterá la versión inicial del Plan junto con el estudio ambiental estratégico a información pública, por un plazo no inferior a 45 días. Al menos se deberá recabar la opinión de los organismos a los que ha consultado la Dirección de Administración Ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el plazo máximo para la elaboración del Estudio, y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos 21 y 22 de la norma, será de quince meses a contar desde la notificación al órgano promotor de este documento de alcance.

J. Instrucciones para presentar la documentación

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Estudio deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de la Ley. El Estudio deberá identificar a dichas personas, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. La identificación deberá incluir el nombre, apellidos y código del documento nacional de identidad u otro documento que sirva a los mismos fines. Además, deberá constar la fecha de conclusión y la firma de dichas personas, que serán responsables de los contenidos del Estudio y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente.

Para la presentación de la documentación se deberán seguir las siguientes instrucciones:

1. Los documentos que acompañen a la solicitud de declaración ambiental estratégica deberán guardar la debida coherencia, tanto entre sí como con los presentados con anterioridad, en caso de que los hubiera, de forma que no se impida y que se facilite la labor de los órganos administrativos que deban pronunciarse.

2. Se deberá poner especial cuidado en indicar en cada caso los datos que permitan relacionar entre sí los distintos apartados de los documentos técnicos (así, por ejemplo, si se describen en un apartado las acciones del plan y en otro apartado los impactos ambientales producidos por dichas acciones, en ambos casos las acciones deberán tener la misma denominación).
3. Deberán especificarse las fuentes de obtención de datos, cuando proceda.
4. Se deberá incorporar documentación gráfica y cartográfica, debidamente georreferenciada, en los apartados en que sea necesario.
5. Todos los planos deberán identificarse con un código y un título. Contendrán, asimismo, una leyenda y la simbología necesaria para la correcta interpretación de los datos representados, escala gráfica y numérica con indicación de los formatos de impresión, firma y fecha de realización.
6. Si se presentaran planos en formato reducido a partir de la escala original, deberá corregirse la escala originalmente indicada en el plano, de forma que las mediciones efectuadas sobre el mismo resulten inequívocas.
7. Deberán incorporarse a la documentación todos los anexos, figuras, planos o fotografías cuya referencia aparezca en los textos. Dicha referencia deberá ser lo bastante clara para encontrar dichos elementos con facilidad.
8. Cuando determinada información se presente como subsanación o corrección de alguno de los apartados de los documentos, y al mismo tiempo se mantenga en el expediente el apartado que se pretenda subsanar o corregir, la nueva información deberá explicitar los capítulos, páginas, epígrafes, apartados, párrafos, frases, cuadros, figuras, planos, o cualquier otro elemento del documento original que deba considerarse anulado o sustituido mediante la subsanación o corrección. La documentación que complete o subsane otra anterior deberá explicitar tal circunstancia al inicio de la misma. Cuando no se sigan las instrucciones citadas para la subsanación de una solicitud, ello podrá requerir un trámite adicional para la aclaración de los aspectos que resulten contradictorios o incongruentes, con el consiguiente retraso en la resolución del procedimiento.
9. La solicitud de declaración ambiental estratégica deberá presentarse mediante el sistema **IKS-eem**, utilizándose las fichas y formularios que resulten de aplicación y que están disponibles en la página web del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, concretamente en la siguiente dirección: http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/r49-orokorra/es/contenidos/informacion/guia_iks/es_def/index.shtml
10. Cuando un documento se presente en formato .pdf, debe ocupar un máximo de 30 MB y debe permitir búsquedas. Los documentos de mayor extensión deberán dividirse para su incorporación al sistema.
11. Se incorporará un índice completo de toda la documentación presentada, con indicación de la página en la que se encuentra cada uno de los apartados indicados. Cuando se presente un índice para un documento .pdf, el número de página consignado coincidirá con el número que se utilice en el comando "Ir a la página" del programa de lectura, para acceder a la página en cuestión.
12. Los documentos cartográficos deberán entregarse en formato .pdf y en formato .shp. Estos planos deberán identificarse con un código y un título y contendrán, asimismo, una leyenda y la simbología necesaria para la correcta interpretación de los datos representados. Para la correcta manipulación de estos archivos shape, no deberán superar los 10Mb.
13. El órgano promotor deberá garantizar, en todo momento en sus transmisiones de datos, el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.



Segundo.- Comunicar la presente Resolución a la Diputación Foral de Bizkaia.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de setiembre de 2018


Ivan Pedreira Lanchas
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaria
Director de Administración Ambiental

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INGURUMEN, LURRALDE PLANINGINTZA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA